



PROGRAMA DE COBERTURA ELECTRÓNICA Y DIFUSIÓN DE PROCESOS JUDICIALES (PROCEDI)

GUÍA RÁPIDA PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN



¿Qué es PROCEDI?

El **Programa de Cobertura Electrónica y Difusión de Procesos Judiciales (PROCEDI)** regula la toma de fotografías, la grabación de audio e imágenes y la transmisión o difusión de procesos judiciales por los medios de comunicación.

¿Cuándo entró en vigor?

El Reglamento aplicable entró en vigor el 1 de octubre de 2026.



¿Cuáles procesos se pueden cubrir electrónicamente?

PROCEDI aplica a procesos judiciales autorizados en las **13 regiones judiciales del Tribunal de Primera Instancia**, las vistas ante el **Tribunal de Apelaciones** y las vistas orales ante el **Tribunal Supremo**.

- En materia civil comprende, entre otros, vistas argumentativas y vistas en su fondo.
- En materia criminal incluye, entre otros, juicios por tribunal de derecho y por jurado, lecturas de fallo y vistas de lectura de sentencia.

El juez administrador o la jueza administradora podrá autorizar otros procesos o etapas que no sean confidenciales.



¿Cómo un medio de comunicación solicita autorización para la cobertura electrónica?

Cada medio de comunicación interesado deberá presentar **su propia** *Petición de Autorización para la Cobertura Electrónica y Difusión de Procesos Judiciales (OAT 1701)*. Es decir, solo tendrán acceso a la cobertura electrónica de un caso judicial aquellos medios de comunicación que obtuvieron una autorización para ello.

La solicitud debe presentarse **al menos 10 días antes** del comienzo del proceso judicial. En circunstancias extraordinarias podrá presentarse fuera de ese término, pero deberá expresar en su solicitud las razones que justifican la presentación fuera del término previsto.

La petición puede presentarse:



por correo electrónico a la dirección habilitada para la región judicial o foro donde se celebrará el proceso

ProcediAguadilla@poderjudicial.pr

ProcediAibonito@poderjudicial.pr

ProcediArecibo@poderjudicial.pr

ProcediBayamon@poderjudicial.pr

ProcediCaguas@poderjudicial.pr

ProcediCarolina@poderjudicial.pr

ProcediFajardo@poderjudicial.pr

ProcediGuayama@poderjudicial.pr

ProcediHumacao@poderjudicial.pr

ProcediMayaguez@poderjudicial.pr

ProcediPonce@poderjudicial.pr

ProcediSanJuan@poderjudicial.pr

ProcediUtado@poderjudicial.pr

ProcediTA@poderjudicial.pr

ProcediTS@poderjudicial.pr



en papel, en la Secretaría del Centro Judicial correspondiente a la región judicial donde se atenderá el proceso judicial, o en la Secretaría del Tribunal de Apelaciones o el Tribunal Supremo, si el proceso judicial del que se interesa la cobertura electrónica se celebra allí. En el caso del Tribunal Supremo, de optar por la presentación en papel, deberá presentar una en original y 10 copias de la petición.



Si el medio cuenta con representación legal y el expediente judicial se encuentra en el **Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC)** mediante el Tribunal Electrónico, el abogado o la abogada deberá presentar la petición a través de ese sistema utilizando el tipo de moción correspondiente.

Una vez recibida la petición, las partes interesadas en el caso judicial podrán presentar objeciones para la consideración del juez administrador o de la jueza administradora que atiende la petición de cobertura electrónica y difusión.



¿Cómo solicitar una reconsideración de la determinación sobre la transmisión de un proceso judicial?



La determinación que autorice o deniegue una petición de cobertura electrónica podrá ser objeto de reconsideración, de así optar lo la parte o el medio de comunicación solicitante que no esté de acuerdo con la determinación.



La solicitud deberá presentarse mediante el formulario *Solicitud de Reconsideración de la Determinación sobre la Cobertura Electrónica y Difusión de Procesos Judiciales* ([OAT 1703](#)) en la Secretaría correspondiente o a través del medio electrónico que corresponda a la región judicial donde el proceso se esté atendiendo, dentro de los **dos días siguientes** a la notificación de la determinación.



La presentación oportuna de una solicitud de reconsideración interrumpe el término para presentar una revisión, que comenzará a transcurrir nuevamente a partir de la notificación de la resolución sobre reconsideración.



¿Cómo solicitar una revisión de una determinación sobre una petición o sobre una determinación de reconsideración sobre la transmisión de un proceso judicial?



La determinación del juez administrador o de la jueza administradora del Tribunal de Primera Instancia, sobre una petición o sobre una solicitud de reconsideración, de la parte o el medio de comunicación solicitante haber optado por esta última, podrá ser revisada ante el Tribunal de Apelaciones. A su vez, la determinación del Tribunal de Apelaciones podrá ser revisada ante el Tribunal Supremo.



La solicitud de revisión deberá presentarse dentro de los **tres días siguientes** a la notificación de la determinación, mediante el formulario *Moción de Revisión de la Determinación sobre la Cobertura Electrónica y Difusión de Procesos Judiciales ante el Tribunal de Apelaciones o ante el Tribunal Supremo* ([OAT 2004](#)).



Si el medio cuenta con representación legal y el expediente se encuentra en SUMAC, el abogado o la abogada deberá presentar la solicitud de reconsideración o la solicitud de revisión, correspondientemente, a través de ese sistema utilizando el tipo de moción correspondiente.